

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 079 DEL 2025 SEGÚN PROCESO CONS-SMC-004-2025-CELEBRADO ENTRE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA Y MARCOS MARTIN CARRERO LAMUS.

Entre el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA**, a través de **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.707.901, expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo, de conformidad al acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 008-2024, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos y resolución de nombramiento No 502 del 05 de diciembre de 2024, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte, **MARCOS MARTIN CARRERO LAMUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13472166-6 de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Que la administración del municipio de Pamplona Departamento de Norte de Santander, firmó convenio de cooperación con Foncolombia, de fecha 15 de octubre de 2025 con el fin de aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que permitan una alianza estratégica para elaborar, desarrollar, ejecutar, y gerenciar proyectos determinados por la entidad, en el marco del plan de desarrollo del municipio. 2. Que mediante convenio interadministrativo No 016 de 2025, que tiene como objeto: **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACIÓN URBANA Y ANDENES DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER. MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER"**, el Municipio de Pamplona, departamento de Norte Santander, Procede a Viabilizar, Priorizar y aprobar unos proyectos de inversión identificado con código BPIN 202500000010659. 3. Qué **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA**. Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado que tiene como objeto principal, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivo territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios. 4. Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 002 del 26 de agosto del 2025 aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO**, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. 5. Que el régimen jurídico aplicable al **FONDO MIXTO**, es de derecho privado como lo establecen las diferentes leyes. 6. Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. 7. Que el director de la oficina gestora fue asignado para la presente contratación con el fin de garantizar

Código: F-GJ-028	Versión: 0.0	Página 1 de 11
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

	CONTRATO DE CONSULTORIA	Código: F-GJ-028
		Versión: 0.0
		Página 2 de 11

el continuo y normal desarrollo de los objetivos del **FONDO MIXTO**. 8. Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad. 9. Que por parte de la jefatura financiera del fondo mixto existe disponibilidad presupuestal y Certificado disponibilidad presupuestal (INTER). 25R00110 de fecha 10 de noviembre de 2025. 10. Que el proceso contractual se adelantó conforme el artículo Décimo Séptimo, procedimiento de selección de Mínima Cuantía, y establecido en el Acuerdo No. 002 del 26 de agosto del 2025 manual interno de contratación aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO**. 11. Que EL FONDO MIXTO realizó invitación al proponente **MARCOS MARTIN CARRERO LAMUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13472166-6 de Cúcuta, conforme lo establece el artículo décimo séptimo del manual interno de contratación. 12. Que existe el acta de evaluación de la propuesta del veintiún (21) de noviembre del 2025, donde el comité evaluador verifica y habilita de acuerdo con los requisitos exigidos en la invitación; Que se comunicaron y publicaron los resultados en la página del FONDO MIXTO y que no se presentaron observaciones a los mismos. 13. Que mediante resolución 372 del 24 de noviembre de 2025, se adjudica a **MARCOS MARTIN CARRERO LAMUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13472166-6 de Cúcuta, plenamente identificada. 14. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley. 15. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes: **CLAUSULAS: CLAUSULA 1: OBJETO: “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACIÓN URBANA Y ANDENES DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER. MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER”.** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista deberá cumplir con las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato de consultoría, de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas, MGA y demás documentos del proyecto., cuyos **1. COMPONENTES** deberán contemplar: Plano de Zonificación, Plantas Arquitectónicas, Cortes generales, Fachadas, Planos de detalle, Acompañamiento al proceso de trámite, acompañamiento y atención de observaciones que durante el proceso de obtención de las aprobaciones. **2. Programa médico arquitectónico (PMA):** Documento PROGRAMA MEDICO ARQUITECTONICO (PMA) de acuerdo con normativa para el desarrollo del proyecto Arquitectónico. **3. Estudio de Suelos:** Se deberá realizar el estudio de suelos para el proyecto, en donde de acuerdo con el análisis previo, se considere la ejecución de una edificación nueva. El diseño geotécnico debe comprender todos los análisis de suelos y diseños necesarios que permitan garantizar la estabilidad de los proyectos. Para tal efecto se deben determinar los factores de resistencia y estabilidad de los suelos. Con los resultados del estudio de suelos se suministrará la información necesaria para el desarrollo de los diseños estructurales e hidráulicos, incluyendo las recomendaciones para su cimentación y proceso constructivo. **Entregables:** Plano de localización de sondeos, Perfiles estratigráficos o registro de las exploraciones y nivel freático, Resultados de los ensayos de laboratorio del material de las perforaciones (sondeos), Capacidad portante o resistencia del suelo, Cota de fundación de cimientos, tipo, profundidad y capacidad de soporte del suelo de fundación, Recomendaciones de la cimentación y excavación más conveniente, Asentamientos probables, Clasificación del suelo según la Norma NSR-10, Mapa de micro zonificación sísmica, de la región (si aplica). **4. Diseño Estructural.** Se ejecutará y deberá estar en concordancia con el proyecto arquitectónico. El diseño estructural cumplirá con las normas colombianas de diseño y construcción sismo

Código: F-GJ-028	Versión: 0.0	Página 2 de 11
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

resistente y todo lo estipulado en las normas vigentes para tal efecto. Se elaborarán planos amplios y suficientes que contarán con memorias de cálculo, memorias de cantidades, localización y detalles de cimentación, columnas, vigas, viguetas, riostras, escaleras, detalles típicos de planos y cuadro de hierros; toda la información técnica requerida y que sea necesaria para esta especialidad, con recomendaciones de obra y especificaciones técnicas. **Entregables:** Memorias de cálculo, Acta de responsabilidad de los diseños, Detalles constructivos, Plantas de estructuras (acotadas y con toda la información necesaria para su ejecución), Planos técnicos, Planteamiento del sistema estructural de acuerdo con las necesidades arquitectónicas del proyecto, Estudio y diseño de la cimentación del proyecto, cubiertas, áreas exteriores y cerramientos, Diseños estructurales para todos los elementos que resulten de los diseños. Hidrosanitario (ej. tanques, cajas), Planos para todos los elementos estructurales y no estructurales del proyecto en planta y corte, indicando en cada caso los materiales y características, Despiece de los refuerzos de todos los elementos estructurales, Cálculo de las fuerzas de inercia probables y según la norma NSR-10, Cálculo de los efectos sísmicos y de viento sobre la estructura, Diagnóstico de vulnerabilidad (en caso de ser necesario), Diseños de los elementos no estructurales de acuerdo con el lineamiento de la norma NSR-10. **5. Diseño eléctrico, voz y datos e iluminación:** Se ejecutará y corresponderá con el proyecto arquitectónico. Este diseño se elaborará según las normas establecidas, y específicamente en cumplimiento de los requerimientos del RETIE y RETILAP. Se elaborarán diseños de instalaciones eléctricas con planos amplios y suficientes que contarán con memorias de cálculo, memorias de cantidades, diseño de iluminación, diseño de fuerza, diagramas unifilares, acometidas, tableros de circuitos, tablero general, subestación eléctrica, plantas eléctricas, sonido, voz y datos; y toda la información técnica requerida que sea necesaria para esta especialidad. **Entregables:** Memorias de cálculo y diseño de las redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior y apantallamiento en caso de aplicar, Planos de redes eléctricas de media y baja tensión del proyecto, incluidos detalles específicos y de conexión, estructuras de arranque y llegada, Plano de canalización internas eléctricas, cuadro de carga y diagramas unifilares, Diseño Fotométrico RETILAP garantizando la iluminación suficiente para las actividades diurnas y nocturnas, Planos de iluminación general y ornamental, indicando tipologías de luminarias a utilizar, Planos de comunicaciones indicando conexiones en caso de requerirse, Diseño de red de detección de incendios, Diseño de redes de elementos de evacuación, Diseño de redes de voz y datos, memorias de diseño de voz y datos. Informe ejecutivo de diseño de voz y datos. **6. Diseño hidráulico, sanitario, gases y red de protección contra incendios:** Se ejecutará y corresponderá con el proyecto arquitectónico. El diseño cumplirá con las normas colombianas vigentes para tal efecto. Se elaborarán memorias de cálculo, memorias de cantidades, especificaciones técnicas y planos suficientes de los diseños hidráulicos, sanitarios, aguas lluvias, gases y redes contra incendios, escorrentías, campos de infiltración, además de los planos de detalles, cortes, diagramas verticales, planos isométricos y equipos hidroneumáticos; y toda la información técnica requerida y que sea necesaria para esta especialidad y la correcta ejecución de la consultoría. **10. Entregables:** Informe ejecutivo, Informe de Proyecto, Memorias de cálculo (debe incluir toda la información técnica necesaria), Acta de responsabilidad de los diseños (debe cumplir con la norma vigente en dimensiones, materiales), Detalles constructivos (acotadas y con toda la información necesaria para su ejecución), Planos técnicos, Planos para todos los elementos Hidrosanitario del proyecto en planta y corte, indicando en cada caso los materiales y característica, Diseño Hidráulico – Ras

	CONTRATO DE CONSULTORIA	Código: F-GJ-028
		Versión: 0.0
		Página 4 de 11

2000 (diseños y cálculos de acometidas y red principal hidráulica y distribución interior), Los planos debidamente acotados, Diseño sanitario y re-ventilación interior, colectores finales de aguas residuales y lluvias, registros y cajas de inspección, los planos debidamente acotados, Diseño de redes de alcantarillado. Red de almacenamiento de agua y abastecimiento de agua, Diseño de red contra incendios, Planos técnicos y de detalle, Diseños de redes gas y de gases según la normativa local y nacional, Planos técnicos y de detalle. **CLÁUSULA TERCERA.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y ss. De la Ley

1474 de 2011, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar; de aquellas contenidas en otros apartes, de las reglas de participación del proceso de selección y de las consignadas específicamente en el contenido del presente contrato, y las propias del contrato de consultoría contrae las siguientes obligaciones. **3.1. OBLIGACIONES DE**

CARÁCTER GENERAL: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada,

obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por **EL FONDO MIXTO** sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de **EL FONDO MIXTO** que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9.

Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por **EL FONDO MIXTO** y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA**

CUARTA. OBLIGACIONES DEL FONDO MIXTO: Además de las anotadas en las otras cláusulas del presente contrato, **EL FONDO MIXTO** se obliga a lo siguiente a) Ejercer la supervisión de las actividades del contratista a través de la Dirección de Planeación, velando por el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras derivadas del contrato. b). Revisar y aprobar el plan de ejecución o cronograma de actividades de la consultoría presentado por el contratista, a través de la Dirección de Planeación, pudiendo solicitar los ajustes que considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.. c) **EL FONDO MIXTO** Recibir, revisar y aprobar, previa verificación y aval de la supervisión, las cuentas de cobro presentadas por el contratista, junto con los informes de avance y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y gestionar u ordenar su pago con cargo a los recursos del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta. El pago del presente contrato queda sujeto al flujo de caja y a la disponibilidad presupuestal de los recursos destinados para la ejecución del proyecto. d) El contratista reconoce y acepta que no podrá perseguir bienes o ingresos del **FONDO MIXTO** distintos a los previstos como fuente de pago del presente contrato. En consecuencia, el valor monetario destinado por **EL FONDO**

MIXTO se obliga a lo siguiente a) Ejercer la supervisión de las actividades del contratista a través de la Dirección de Planeación, velando por el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras derivadas del contrato. b). Revisar y aprobar el plan de ejecución o cronograma de actividades de la consultoría presentado por el contratista, a través de la Dirección de Planeación, pudiendo solicitar los ajustes que considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.. c) **EL FONDO MIXTO** Recibir, revisar y aprobar, previa verificación y aval de la supervisión, las cuentas de cobro presentadas por el contratista, junto con los informes de avance y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y gestionar u ordenar su pago con cargo a los recursos del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta. El pago del presente contrato queda sujeto al flujo de caja y a la disponibilidad presupuestal de los recursos destinados para la ejecución del proyecto. d) El contratista reconoce y acepta que no podrá perseguir bienes o ingresos del **FONDO MIXTO** distintos a los previstos como fuente de pago del presente contrato. En consecuencia, el valor monetario destinado por **EL FONDO**

MIXTO se obliga a lo siguiente a) Ejercer la supervisión de las actividades del contratista a través de la Dirección de Planeación, velando por el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras derivadas del contrato. b). Revisar y aprobar el plan de ejecución o cronograma de actividades de la consultoría presentado por el contratista, a través de la Dirección de Planeación, pudiendo solicitar los ajustes que considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.. c) **EL FONDO MIXTO** Recibir, revisar y aprobar, previa verificación y aval de la supervisión, las cuentas de cobro presentadas por el contratista, junto con los informes de avance y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y gestionar u ordenar su pago con cargo a los recursos del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta. El pago del presente contrato queda sujeto al flujo de caja y a la disponibilidad presupuestal de los recursos destinados para la ejecución del proyecto. d) El contratista reconoce y acepta que no podrá perseguir bienes o ingresos del **FONDO MIXTO** distintos a los previstos como fuente de pago del presente contrato. En consecuencia, el valor monetario destinado por **EL FONDO**

MIXTO se obliga a lo siguiente a) Ejercer la supervisión de las actividades del contratista a través de la Dirección de Planeación, velando por el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras derivadas del contrato. b). Revisar y aprobar el plan de ejecución o cronograma de actividades de la consultoría presentado por el contratista, a través de la Dirección de Planeación, pudiendo solicitar los ajustes que considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.. c) **EL FONDO MIXTO** Recibir, revisar y aprobar, previa verificación y aval de la supervisión, las cuentas de cobro presentadas por el contratista, junto con los informes de avance y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y gestionar u ordenar su pago con cargo a los recursos del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta. El pago del presente contrato queda sujeto al flujo de caja y a la disponibilidad presupuestal de los recursos destinados para la ejecución del proyecto. d) El contratista reconoce y acepta que no podrá perseguir bienes o ingresos del **FONDO MIXTO** distintos a los previstos como fuente de pago del presente contrato. En consecuencia, el valor monetario destinado por **EL FONDO**

MIXTO se obliga a lo siguiente a) Ejercer la supervisión de las actividades del contratista a través de la Dirección de Planeación, velando por el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras derivadas del contrato. b). Revisar y aprobar el plan de ejecución o cronograma de actividades de la consultoría presentado por el contratista, a través de la Dirección de Planeación, pudiendo solicitar los ajustes que considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.. c) **EL FONDO MIXTO** Recibir, revisar y aprobar, previa verificación y aval de la supervisión, las cuentas de cobro presentadas por el contratista, junto con los informes de avance y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y gestionar u ordenar su pago con cargo a los recursos del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta. El pago del presente contrato queda sujeto al flujo de caja y a la disponibilidad presupuestal de los recursos destinados para la ejecución del proyecto. d) El contratista reconoce y acepta que no podrá perseguir bienes o ingresos del **FONDO MIXTO** distintos a los previstos como fuente de pago del presente contrato. En consecuencia, el valor monetario destinado por **EL FONDO**

MIXTO se obliga a lo siguiente a) Ejercer la supervisión de las actividades del contratista a través de la Dirección de Planeación, velando por el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras derivadas del contrato. b). Revisar y aprobar el plan de ejecución o cronograma de actividades de la consultoría presentado por el contratista, a través de la Dirección de Planeación, pudiendo solicitar los ajustes que considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.. c) **EL FONDO MIXTO** Recibir, revisar y aprobar, previa verificación y aval de la supervisión, las cuentas de cobro presentadas por el contratista, junto con los informes de avance y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y gestionar u ordenar su pago con cargo a los recursos del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta. El pago del presente contrato queda sujeto al flujo de caja y a la disponibilidad presupuestal de los recursos destinados para la ejecución del proyecto. d) El contratista reconoce y acepta que no podrá perseguir bienes o ingresos del **FONDO MIXTO** distintos a los previstos como fuente de pago del presente contrato. En consecuencia, el valor monetario destinado por **EL FONDO**

MIXTO se obliga a lo siguiente a) Ejercer la supervisión de las actividades del contratista a través de la Dirección de Planeación, velando por el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras derivadas del contrato. b). Revisar y aprobar el plan de ejecución o cronograma de actividades de la consultoría presentado por el contratista, a través de la Dirección de Planeación, pudiendo solicitar los ajustes que considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.. c) **EL FONDO MIXTO** Recibir, revisar y aprobar, previa verificación y aval de la supervisión, las cuentas de cobro presentadas por el contratista, junto con los informes de avance y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y gestionar u ordenar su pago con cargo a los recursos del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta. El pago del presente contrato queda sujeto al flujo de caja y a la disponibilidad presupuestal de los recursos destinados para la ejecución del proyecto. d) El contratista reconoce y acepta que no podrá perseguir bienes o ingresos del **FONDO MIXTO** distintos a los previstos como fuente de pago del presente contrato. En consecuencia, el valor monetario destinado por **EL FONDO**

MIXTO se obliga a lo siguiente a) Ejercer la supervisión de las actividades del contratista a través de la Dirección de Planeación, velando por el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras derivadas del contrato. b). Revisar y aprobar el plan de ejecución o cronograma de actividades de la consultoría presentado por el contratista, a través de la Dirección de Planeación, pudiendo solicitar los ajustes que considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.. c) **EL FONDO MIXTO** Recibir, revisar y aprobar, previa verificación y aval de la supervisión, las cuentas de cobro presentadas por el contratista, junto con los informes de avance y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y gestionar u ordenar su pago con cargo a los recursos del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta. El pago del presente contrato queda sujeto al flujo de caja y a la disponibilidad presupuestal de los recursos destinados para la ejecución del proyecto. d) El contratista reconoce y acepta que no podrá perseguir bienes o ingresos del **FONDO MIXTO** distintos a los previstos como fuente de pago del presente contrato. En consecuencia, el valor monetario destinado por **EL FONDO**

MIXTO se obliga a lo siguiente a) Ejercer la supervisión de las actividades del contratista a través de la Dirección de Planeación, velando por el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras derivadas del contrato. b). Revisar y aprobar el plan de ejecución o cronograma de actividades de la consultoría presentado por el contratista, a través de la Dirección de Planeación, pudiendo solicitar los ajustes que considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.. c) **EL FONDO MIXTO** Recibir, revisar y aprobar, previa verificación y aval de la supervisión, las cuentas de cobro presentadas por el contratista, junto con los informes de avance y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y gestionar u ordenar su pago con cargo a los recursos del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta. El pago del presente contrato queda sujeto al flujo de caja y a la disponibilidad presupuestal de los recursos destinados para la ejecución del proyecto. d) El contratista reconoce y acepta que no podrá perseguir bienes o ingresos del **FONDO MIXTO** distintos a los previstos como fuente de pago del presente contrato. En consecuencia, el valor monetario destinado por **EL FONDO**

MIXTO se obliga a lo siguiente a) Ejercer la supervisión de las actividades del contratista a través de la Dirección de Planeación, velando por el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras derivadas del contrato. b). Revisar y aprobar el plan de ejecución o cronograma de actividades de la consultoría presentado por el contratista, a través de la Dirección de Planeación, pudiendo solicitar los ajustes que considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.. c) **EL FONDO MIXTO** Recibir, revisar y aprobar, previa verificación y aval de la supervisión, las cuentas de cobro presentadas por el contratista, junto con los informes de avance y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y gestionar u ordenar su pago con cargo a los recursos del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta. El pago del presente contrato queda sujeto al flujo de caja y a la disponibilidad presupuestal de los recursos destinados para la ejecución del proyecto. d) El contratista reconoce y acepta que no podrá perseguir bienes o ingresos del **FONDO MIXTO** distintos a los previstos como fuente de pago del presente contrato. En consecuencia, el valor monetario destinado por **EL FONDO**

MIXTO para la ejecución del proyecto denominado: “**ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACIÓN URBANA Y ANDENES DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER**”, constituye la única fuente de pago del contrato, limitada a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$399.907.390.00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente:

No.	CARGO / OFICIO	CANTIDAD	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	TIEMPO (mes)	DEDICACIÓN (%)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL (\$) (7)
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)*((2)+(3))* (4)* (5)* (6)= (7)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								
PERSONAL PROFESIONAL								
1	Director de Consultoria	1,00	6.000.000,00		1,00	80%	2,20	10.560.000,00
2	Arquitectonico - Arquitecto	2,00	2.500.000,00		1,00	80%	2,20	8.800.000,00
3	Estructural - Ingeniero Civil	1,00	3.000.000,00		1,00	80%	2,20	5.280.000,00
							SUB - TOTAL	24.640.000,00
PERSONAL TÉCNICO								
4	Inspector(es)	2,00	1.623.100,00		1,00	100%	2,20	7.141.640,00
5	Auxiliar administrativo	1,00	1.623.100,00		1,00	100%	2,20	3.570.820,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO								
OTROS COSTOS DE PERSONAL								
							SUB - TOTAL (8)	10.712.460,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL= SUMATORIA DE (7)+(8) = (A)								35.352.460,00

COSTOS DIFERENTES A PERSONAL							
ENTREGABLES CONSULTORÍA							
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V. UNITARIO	CANTIDAD			VALOR PARCIAL (9)
6	Levantamiento Topográfico de los andenes en ambos sentidos (19,8 km) y Topografía 1 andenes - via (3,2 km)	Und	35.000.000,00	1,00			35.000.000,00

Código: F-GJ-028	Versión: 0.0	Página 5 de 11
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

	CONTRATO DE CONSULTORIA	Código: F-GJ-028
		Versión: 0.0
		Página 6 de 11

7	Diseño Estructural (Estructura de pisos, concretos, muros, mobiliario, vigas y sardineles) - Incluye Estudio de suelos	Und	33.000.000,00	1,00		33.000.000,00
8	Diseño Paisajístico del sector	Und	58.000.000,00	1,00		58.000.000,00
9	Zonificaciones en Planta - Diseño Arquitectónico y Urbanístico - propuesta en planta - Cortes longitudinales - Detalles arquitectónicos de acceso, circulación, espacios de circulación, mobiliario, jardines y zonas verdes	Und	66.000.000,00	1,00		66.000.000,00
10	Videos, Imágenes digital o video del modelo 3D mediante software especializado, considerando elementos como iluminación, sombras, texturas y materiales, con el objetivo de asemejarlo lo más posible a una fotografía o video real - Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.	Und	39.310.900,00	1,00		39.310.900,00
SUMATORIA DE (9)						231.310.900,00
FACTOR MULTIPLICADOR						1,30
SUBTOTAL COSTOS DIFERENTES AL PERSONAL= (B)						300.704.170,00
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS= (A) + (B) = (C)						336.056.630,00

SUB-TOTAL = (C) = (D)	336.056.630,00
IVA = 19% * (D) = (E)	63.850.760,00
COSTO TOTAL= (D) + (E) + (F)	399.907.390,00

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA el cual paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, **a).** un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. **b).** Mediante pagos parciales mensuales, previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa presentación de las respectivas actas parciales e informes de avance de la consultoría, avalados por la supervisión designada por EL FONDO MIXTO, en los cuales se refleje la ejecución de las actividades y la amortización proporcional del anticipo otorgado. **c).** Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se pagará una vez EL FONDO MIXTO haya recibido a satisfacción la totalidad de los servicios objeto del contrato y se haya suscrito el acta de liquidación correspondiente.

PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato.

PARAGRAFO 2. ANTICIPO: EL FONDO MIXTO entregará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El CONTRATISTA deberá

Código: F-GJ-028	Versión: 0.0	Página 6 de 11
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

manejar estos recursos en forma separada e identificable dentro de su contabilidad, o mediante una cuenta bancaria destinada exclusivamente al contrato. Previo al desembolso, el CONTRATISTA presentará un plan financiero y el acta de entrega de anticipo, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión de EL FONDO MIXTO. Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del manejo del anticipo formarán parte del contrato y deberán ser informados y conciliados en la liquidación del mismo, pudiendo EL FONDO MIXTO descontarlos de los pagos a realizar o exigir su reintegro a su favor, según corresponda.. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que el FONDO MIXTO se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo por parte de la jefatura financiera del fondo mixto existe disponibilidad presupuestal y Certificado disponibilidad presupuestal (INTER). 25R00110 de fecha 10 de noviembre de 2025. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar EL FONDO MIXTO al CONTRATISTA en virtud del presente contrato se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA OCTAVA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, NIT. No. 901.473.251-1, dentro de máximo quince días (15) días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** equivale al cien por ciento (100%) entregado al contratista por concepto de anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato. **B. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **C. SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** A fin de precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a 300 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el FONDO MIXTO, por tanto, no se genera ni relación Laboral, ni prestaciones sociales con el FONDO MIXTO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de Planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento

Código: F-GJ-028	Versión: 0.0	Página 7 de 11
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el manual de contratación y especificaciones técnicas del proyecto para que se realice una correcta ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS. EL FONDO MIXTO, podrá

imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías:

1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, el FONDO MIXTO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita del FONDO MIXTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El

contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración de este. EL FONDO MIXTO, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

a). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio del FONDO MIXTO. b) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. c) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. d) Cuando la situación de orden público lo imponga. e) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. f) Por término del objeto del contrato. g) Por decisión unilateral del FONDO MIXTO en caso de incumplimiento grave del contratista. h). En los demás eventos contemplados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este,

se practicará la liquidación unilateral por el FONDO MIXTO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista debe demostrar su

afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de éste por las

partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA afirma bajo

la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades estatales y que le impida la celebración de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la

suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado

Código: F-GJ-028	Versión: 0.0	Página 8 de 11
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el **CONTRATISTA** será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL **FONDO MIXTO**, sea condenada por tal concepto, es el **CONTRATISTA** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con. las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con el **FONDO MIXTO**, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información del **FONDO MIXTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del **FONDO MIXTO**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con el **FONDO MIXTO**. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por **FONDO MIXTO** durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debe mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

Código: F-GJ-028	Versión: 0.0	Página 9 de 11
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que EL FONDO MIXTO le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete a devolver o a suprimir los datos personales suministrados por FONDO MIXTO a razón de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar al FONDO MIXTO su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por el FONDO MIXTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista faculta el FONDO MIXTO para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte del FONDO MIXTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales el FONDO MIXTO tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad.

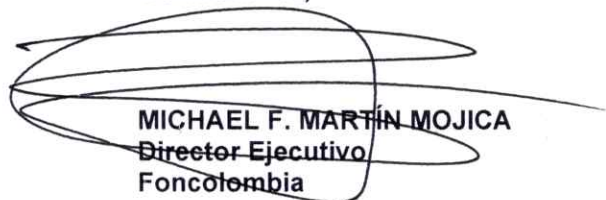
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: FONDO MIXTO en calidad de director ejecutivo MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA:

Código: F-GJ-028	Versión: 0.0	Página 10 de 11
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

Dirección: carrera 51 No. 50-43 barrio Los Cedros del municipio de Bucaramanga del departamento de Santander, celular: 3232299720 Correo electrónico: juridica@foncolombia.org.co, **CONTRATISTA** por **MARCOS MARTIN CARRERO LAMUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13472166-6 de Cúcuta, Celular: 3212161069, Correo electrónico: arq.mccarrero@yahoo.com. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad y SECOP en cumplimiento de la ley de publicación.

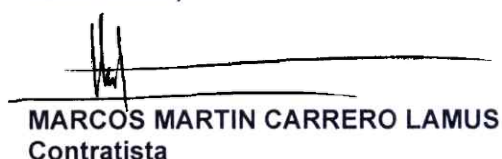
En constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2025.

Contratante,



MICHAEL F. MARTÍN MOJICA
Director Ejecutivo
Foncolombia

Contratista,



MARCOS MARTIN CARRERO LAMUS
Contratista

Proyectó: Alejandra Aguilar Jaimes
Apoyo jurídico- FONCOLOMBIA
Revisó: Julián Andrés Rolón D
Jefe Oficina Jurídica - FONCOLOMBIA

011
012
013
014
015
016
017
018
019
020
021
022
023
024
025
026
027
028
029
030
031
032
033
034
035
036
037
038
039
040
041
042
043
044
045
046
047
048
049
050
051
052
053
054
055
056
057
058
059
060
061
062
063
064
065
066
067
068
069
070
071
072
073
074
075
076
077
078
079
080
081
082
083
084
085
086
087
088
089
090
091
092
093
094
095
096
097
098
099
100

